



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

AUTO DIRECTORAL N° 0192-2022-MINEM/DGAAE

San Borja, 5 de julio de 2022

Visto, el Registro N° 3321944¹ del 28 de junio de 2022 presentado por Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (ADINELSA) y el Informe N° 0406-2022-MINEM/DGAAE-DEAE, en el cual se concluye que el Titular no ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM de conformidad con en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a la solicitud de aprobación del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “Central Hidroeléctrica Santa Leonor”. Por lo tanto, de conformidad con el numeral 3 del artículo 25 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, se le otorga un plazo máximo de tres (3) días hábiles para que **CUMPLA** con presentar los requisitos señalados, a efectos de dar inicio a la evaluación del Plan Ambiental Detallado antes mencionado, bajo apercibimiento de considerar como no presentada la solicitud de evaluación del referido Plan Ambiental Detallado, sin perjuicio de su derecho a presentar una nueva solicitud para su evaluación. **Notifíquese al Titular.-**

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/07/05 10:34:24-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Transcrito a:

Señor
Juan Carlos Febres Teves
Apoderado
Empresa de Administración de Infraestructura
Eléctrica S.A. (ADINELSA)
Prolongación Pedro Miotto 421
San Juan de Miraflores.-

¹ Se hace de su conocimiento que la información remitida por su representada deberá ser ingresada como adjunto al Registro N° 3321944, que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

INFORME N° 0406-2022-MINEM/DGAAE-DEAE

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Evaluación de Admisibilidad del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “Central Hidroeléctrica Santa Leonor”, presentado por Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (ADINELSA)

Referencia : Registro N° 3321944
(2995745)

Fecha : San Borja, 5 de julio de 2022

Nos dirigimos a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Registro N° 2995745 del 15 de noviembre de 2019, el Titular presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), la Ficha Única de Acogimiento al Plan Ambiental Detallado (en adelante, PAD) de la “Central Hidroeléctrica Santa Leonor”.

Oficio N° 0427-2019-MINEM/DGAAE del 21 de noviembre de 2019, la DGAAE comunicó a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), el acogimiento al PAD de la “Central Hidroeléctrica Santa Leonor”.

El 9 de mayo de 2022, el Titular realizó la exposición técnica del PAD de la “Central Hidroeléctrica Santa Leonor” (en adelante, el Proyecto), ante la DGAAE, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas (en adelante, RPAAE) aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

Registro N° 3321944 del 28 de junio de 2022, el Titular presentó a la DGAAE, a través de la Ventanilla virtual del MINEM, el Oficio N° 154-2022-GG-ADINELSA, adjuntando el enlace que contiene el PAD del Proyecto, para su evaluación.

II. ANÁLISIS:

Conforme a lo dispuesto en el RPAAE¹ y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; se

¹ Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.

«Artículo 48.- Evaluación del Plan Ambiental Detallado.

(...)

48.2 Para la admisión a trámite de la solicitud de evaluación del PAD, el Titular debe cumplir con lo establecido en el artículo 47 precedente, así como con los requisitos establecidos en los literales a) y b) del numeral 25.1 del artículo 25, considerando el Anexo 2 del presente Reglamento.

(...)

Artículo 25.- Admisibilidad

25.1 Para la solicitud de evaluación de un Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el presente Reglamento, cumpliendo con la presentación de los siguientes requisitos:

a) Solicitud de acuerdo a formato o formulario.

b) Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.

(...))»

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos de admisibilidad, a efecto de realizar la evaluación del PAD, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro: Verificación de requisitos para la admisión a trámite

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) y del Texto Único de Procedimiento Administrativo – MINEM	
Carta o documento conteniendo los requisitos señalados en el artículo 124 del TUO de la LPAG.	✓ ²
Decreto Supremo N° 014-2019 EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	
Disposiciones Generales del Procedimiento de Evaluación	
Exposición técnica del Instrumento de Gestión Ambiental Complementario ante la autoridad ambiental, previa a su presentación.	✓
Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementario.	✓
Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales	
Inscripción y/o renovación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE.	✓ ³
Superposición del proyecto con áreas naturales protegidas	
Documento de emisión de compatibilidad del ANP y ZA.	N.A. ⁴
Respecto a los Estudio Ambiental (EA) o Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementarios	
Permisos y/o autorizaciones expedidos por las autoridades competentes en caso de recolección de información en campo.	X ⁵
Plan Ambiental Detallado (PAD)	
Solicitud de acogimiento al PAD ingresada al MINEM antes del 20 de noviembre de 2019.	✓
Participación ciudadana en las actividades eléctricas	
Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y Decreto Legislativo N° 1500	
Mecanismo de participación ciudadana a implementar de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM o, de ser el caso, la adecuación de este o un mecanismo de participación alternativo ante la emergencia sanitaria por el COVID-19, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, con la finalidad de	✓ ⁶

² El Titular presentó el Oficio N° 154-2022-GG-ADINELSA, mediante el cual solicitó la evaluación del PAD, el mismo que se encontró firmada por el Gerente General, el Sr. Juan Carlos Febres Teves, quien es apoderado de la empresa Adinelsa, según el Certificado de Vigencia de Poder presentado en el Anexo 1 (Págs. 303 a 311).

³ El PAD ha sido elaborado por la empresa C & J NEGOCIOS CORPORATIVOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA empresa inscrita ante el SENACE la cual cuenta con una modificación de inscripción con Registro RNC-00253-2021 del 12 de agosto de 2021 (Registro N° 3321944, Pág. 313).

⁴ De acuerdo a lo indicado en el ítem 3.2.3. “Área Natural Protegida y/o Zona de Amortiguamiento y/o Área de Conservación Regional”, el Titular señaló que, el proyecto de la “Central Hidroeléctrica Santa Leonor”, no se superpone con Área Natural Protegida (ANP), ni Zona de Amortiguamiento (ZA) (Registro N° 3321944, Pág. 34).

⁵ El Titular indicó en el ítem 6.2 “Medio Biológico” (Registro N° 3321944, Págs. 116 a 121) que, para la caracterización biológica del presente PAD, se emplearon metodologías tales como “Puntos de intercepción”, “Censo por auditivo y visual por puntos de conteo (PC)” para ornitofauna, “Registros oportunistas”, entre otras; asimismo, en la Tabla 34: Ubicación de las zonas evaluadas para el levantamiento de información biológica, el Titular presentó las coordenadas de ubicación de tres (3) estaciones de muestreo biológico en el AIP, evidenciándose que se realizó una evaluación en campo; sin embargo, el Titular no adjuntó la autorización para la realización de estudios del patrimonio, en el marco del instrumento de gestión ambiental, emitida por el SERFOR.

⁶ El Titular propuso como mecanismo de participación ciudadana durante la evaluación del PAD la entrega de ejemplares del PAD a las autoridades locales a través de ventanillas virtuales, publicación del PAD en la página web de ADINELSA y publicación del PAD en la página web del MINEM (Registro N° 3321944, Págs. 217 y 218).

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
que la población tenga acceso al IGA y pueda participar de la evaluación de este.	
De la revisión de forma del contenido de los TdR específicos o comunes aprobados y empleados para la elaboración del IGAC	
Anexo 2 “Propuesta de Estructura y Contenido para los PAD” - Decreto Supremo N° 014-2019-EM	
1. GENERALIDADES	✓
2. ANTECEDENTES	✓
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	✓
4. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA	✓
5. HUELLA DEL PROYECTO	✓
6. LÍNEA BASE REFERENCIAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	✓
7. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EXISTENTE	✓
8. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL	✓
9. ANEXOS	✓

N.A.= No Aplica.

Elaboración: DGAAE.

III. CONCLUSIÓN:

De la revisión de la documentación presentada por Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (ADINELSA), se verificó que la solicitud de evaluación del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “Central Hidroeléctrica Santa Leonor”, no cumple con uno (1) de los requisitos indicados en el Cuadro: “Verificación de requisitos para la admisión a trámite”, de acuerdo con la normativa vigente.

Al respecto, el Titular no adjuntó la autorización para la realización de estudios del patrimonio, en el marco del instrumento de gestión ambiental, emitida por el SERFOR, que permitió realizar la evaluación biológica en campo aplicando distintas metodologías; en ese sentido, el Titular debe indicar el número de la resolución a través de la cual se le autoriza a realizar los referidos estudios, o en caso lo prefiera, adjuntar dicha autorización.

IV. RECOMENDACIONES:

- Remitir el presente informe, así como el auto directoral a emitirse a Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (ADINELSA), para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar el presente informe, así como el auto directoral a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por STORNAIUOLO
GARCIA Marco Antonio FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/07/05 09:30:23-0500

Ing. Marco A. Stornaiuolo García
CIP N° 115454

Revisado por:

Firmado digitalmente por QUIROZ SIGUEÑAS Liver
Agripino FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/07/05 09:28:12-0500

Ing. Liver A. Quiroz Sigueñas
CIP N° 73429

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ Katherine
Green FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/07/05 09:31:04-0500

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez
CAL N° 42922



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO
Ronald Enrique FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/07/05 09:31:48-0500

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad